Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0532-212234

RESOLUCIÓN Nº 361/14

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN ALFREDO S.R.L, LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 30 de julio del corriente, a las 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;

El Cuadro Comparativo de ofertas y de documentaciones de las empresas participantes;

El Artículo 10°, numeral 9, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes;

El informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia, y:

CONSIDERANDO:

Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, la firma San Alfredo S.R.L, posee la oferta mas baja, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la Carta de Invitación y por ende posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

Que, el Artículo 34, inciso c), de la Ley Nº 2051/03, dice *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma San Alfredo S.R.L, la provisión de almuerzo escolar para distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, por un monto total de Gs 125.700.000 (Guaranies ciento veinticinco millones, setecientos mil), conforme a la lista de instituciones beneficiadas y especificaciones técnicas de los servicios en cuestión.-

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 31 de julio de 2014

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Abog. Isabelino Silva López
Intendente Municipal